



Señor Teniente General PNP

VICTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO

Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

Presente.-

Asunto : Solicito copia certificada de documentos que se indican.

Referencia: Expediente Administrativo Disciplinario N° 00001-2025-IN-OGII-OAI.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en relación al documento de la referencia, hacer de vuestro conocimiento que esta Oficina, en su calidad de Órgano de Investigación del Sistema Disciplinario Policial y en el marco de lo establecido en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, ha emitido la Resolución Administrativa N° 001-2025-IN-OGII-OAI de fecha 02 de enero de 2025, a través del cual se ha dispuesto iniciar acciones previas al **Coronel PNP (r) Harvey Julio COLCHADO HUAMANÍ** y al **Mayor PNP Carlos Enrique MARTÍNEZ GARCÍA**, por los hechos expuestos en la citada resolución.

En ese sentido, en el marco de las funciones y atribuciones como Órgano de Investigación del Sistema Disciplinario Policial, solicitamos a Usted tenga a bien disponer a quien corresponda, se remita a esta Oficina, con el carácter de **MUY URGENTE**, lo siguiente:

- a) Copia certificada de la Resolución Suprema N° 386-2016-IN de fecha 02 de noviembre de 2016, a través de la cual se otorga el ascenso al grado de Coronel de la PNP al Comandante PNP Harvey Julio Colchado Huamaní, por la causal de "Acción Distinguida".
- b) Copia certificada del Informe A/D N° 02-2007-DIRECOTE-OFIADM.SEC, del 4 de enero de 2007, emitido por la dirección contra el Terrorismo de la PNP.
- c) Copia certificada del Dictamen N° 789-2015-DIRNAGESINST-PNP/DIREASJUR/DIREAAD/DIVDIC del 23 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la PNP.
- d) Copia certificada del Dictamen N° 1327-2015-DIRGEN-PNP/DIRNAGESINST-DIREASJUR-PNP de fecha 24 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la PNP.
- e) Copia certificada de la Hoja de Estudio y Opinión N° 007-2015-DIREJPER-PNP/DIVINC-DEPOFI, de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva de Personal de la PNP.
- f) Copia certificada del Informe N° 001663-2016/IN/OGAJ de fecha 20 de setiembre de 2016, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

N° Exp: OGII-OAI20250000084





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sobre el particular, se le hace presente la obligatoriedad de colaboración establecida en el artículo 34° de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la PNP¹ y en el artículo 4° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°003-2020-IN²

Sin otro particular, sirva la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RICHARD SEDANO DELGADO
DIRECTOR
OFICINA DE ASUNTOS INTERNOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

(RSD/yymb/1131)

¹ Art.34. **El Sistema Disciplinario Policial** (...) El personal policial de las diferentes unidades de la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de colaborar con los órganos del sistema disciplinario, brindando en forma oportuna, completa y precisa, toda la información y el apoyo que les sea requerida.

² Artículo 4. Colaboración con los órganos del Sistema Disciplinario Policial

4.1. El personal policial de las diferentes unidades de la Policía Nacional del Perú, sin excepción, **tiene la obligación de colaborar con los órganos del Sistema Disciplinario Policial**, brindando en forma oportuna, completa y precisa, toda la información y el apoyo que les sea requerido. La colaboración se realiza sin mayor trámite, debiendo otorgar apoyo a los miembros acreditados del Sistema Disciplinario Policial.

4.2. Todos los órganos competentes en el ejercicio de la función administrativa disciplinaria deben colaborar entre sí.

4.3. **Lo señalado en el presente artículo se aplica para todos los requerimientos de información, documentación, diligencias, notificaciones, realización de pericias y otros actos solicitados por los órganos del Sistema Disciplinario Policial.**

4.4. El responsable de vigilar que se realice una correcta colaboración es el jefe de la unidad o quien haga sus veces o el efectivo policial más antiguo que se encuentre presente al momento de la diligencia que realicen los miembros de los órganos del Sistema Disciplinario Policial.

4.5. **El incumplimiento de esta obligación por parte de cualquier efectivo policial en situación de actividad, acarrea responsabilidad administrativa disciplinaria.**

